

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rls. vn.

Rls. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 1563.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 23 del actual la Real orden siguiente.

«Con esta fecha digo al Director general de Rentas Estancadas lo que sigue.—Ha llamado la atención de la Reina (q. D. g.) el considerable número de solicitudes promovidas en este Ministerio, que han quedado sin curso por carecer de las condiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Agosto último sobre el uso del papel sellado. Para evitar los perjuicios que con tal motivo pudieran irrogarse á los interesados, es la voluntad de S. M. que por medio de la Gaceta y boletines oficiales de las provincias, se recuerde al público que con arreglo á los artículos 18 y 62 del citado decreto, todos los memoriales ó solicitudes que se presenten en las oficinas del gobierno deberán estenderse en papel del sello 4.º, sin que puedan estamparse mas de veinte renglones en la cara ó haz donde está im-

preso el sello y veinte y cuatro en el dorso; en la inteligencia de que los que no contengan estos requisitos quedarán sin curso, conforme á lo determinado en el art. 40 de la Real Instrucción de 1.º de Octubre de este año.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos oportunos. De la propia orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga la insercion de esta Real orden en el boletín oficial de esa provincia por tres días consecutivos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial por los tres días que se previenen para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1560.

P. y S. P.—Prevengo á los Señores Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, que con toda eficacia procuren la captura de Antonio Morera, natural y vecino de S. Vicente de Alcantara, de oficio sombrerero, de 40 á 45 años de edad, estatura mas de cinco pies, de regulares carnes, color moreno claro, pelo negro, vestido con pantalón de paño azul viejo, chaqueta muy estropeada, zapatos ordinarios y con sombrero calañés tambien muy viejo, que en la mañana del día diez de Octubre anterior desapareció de la Villa de

Hinojosa del Duque en esta provincia, con sospechas de haberse llevado de la casa de Mariano Torres las ropas de Bernardino Ripalda, que á continuación se espresarán, con las que en caso de ser hallado se remitirá al Juzgado de dicha Villa de Hinojosa para que disponga de él como convenga.

Córdoba 6 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Ropas que se citan.

Una capa de paño azul con vueltas de pana negra, y un morral de lienzo que contenia un pantalon de paño color de café con cuadros, una chaqueta negra tambien de paño, otra elastica de lana verde, un chaleco merino negro con cuatro docenas de botones de seda, una faja encarnada de estambre, un par de calzoncillos y una camisa blanca, toda esta ropa en buen uso.

CIRCULAR NUM. 1581.

Habiendose desertado del Regimiento infanteria de Almanza, los soldados Francisco Cañete natural de la Ciudad de Lucena, y Miguel Luque, de la villa de Priego, de los cuales se espresan á continuación sus señas; prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, intenten su captura y si la consiguen los pengan á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.

Córdoba 5 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas.

Edad del Miguel Luque 19 años, estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 lineas, pelo y cejas castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, cara obal, color blanco.

Las de Francisco Cañete son.

Pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, color trigueño, edad 19 años, estatura 5 pies y una pulgada.

CIRCULAR NUM. 1589.

D. Estevan Leon y Medina, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que debiendo celebrarse por disposicion de la Direccion general de contribuciones indirectas un extraordinario remate, para el arriendo de los derechos de consumos de Baena, bajo el tipo de 120000 rs., he resuelto señalar para el efecto el dia 16 del presente de 12 á las dos de la tarde y que á la vez que en esta Capital se verifique ante el Alcalde de la espresada villa de Baena con la asistencia del Ad-

ministrador de Rentas, y con la cualidad de que la subasta ha de permanecer abierta las dos horas espresadas, destinándose la primera á la admission de posturas llanas sobre los 120000 rs. ofrecidos y la segunda para la del diezmo y demas, sobre lo que quede en el dicho primer acto.

Y para que tenga la debida publicidad, se inserta el presente en el boletin oficial.

Córdoba 9 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

D. Diego Borrajo, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

En virtud del presente, se hace notorio, salen á la subasta por término de treinta dias, dos olivares en el término de la Villa del Carpio, y sitio nombrado de las viñas, uno de cabida de cuatro fanegas dos celemines y un cuartillo, con trescientos once olivos, apreciado en siete mil setecientos once rs., y el otro de cinco celemines dos cuartillos y medio, con treinta y nueve matas en quinientos sesenta y seis rs. lo que mas por estenso consta del expediente formado á instancia de D. Juan Francisco Gomez de esta vecindad, curador de D. Eufasio Soto, á quien pertenece. El remate se verificará en este Juzgado á los treinta dias de insertarse un Edicto en el boletin oficial de la provincia de Córdoba, y rebajandose las cargas que les afecten á dichas fincas.

Dado en Jaen á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Diego Borrajo.—Por mandado de S. S.—Miguel Noguera.

D. Manuel Maria Rodriguez, Juez de primera instancia interino de este partido por estar disfrutando de licencia el propietario.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote, de la capellania que para servir la en la parroquia de Ntra. Sra. de la Purificacion de la Villa de Puente Genil fundó D. Lucas Antonio de Palilla y Cabrera, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á usar del que crean asistirse, bajo apercibimiento de que si pasado dicho periodo no lo han realizado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado con fecha de ayer en Expediente que sobre la desamortizacion de dichos bienes se continua en este Juzgado á instancia de Doña Josefa Vialba viuda y vecina de Puente Genil y por ante el presente Escribano.

Dado en la Villa de Aguilar á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Maria Rodriguez.—Por mandado de su merced, Manuel de Palma y Valle, Srio.